

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

35**MANZANARES EL REAL**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobada provisionalmente por acuerdo del Pleno, de 3 de julio de 2025, y al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Manzanares el Real relativo a la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, en su artículo 13, suprimiendo los apartados 1, 2, 3 y 4, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pasando a quedar de la siguiente manera:

“Artículo 13. *Cuota Tributaria*.—La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 26 por 100”.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Manzanares el Real, a 8 de septiembre de 2025.—La alcaldesa-presidenta, Alicia Gallego Buzón.

(03/14.851/25)

